



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL. N° 2621 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/ED-S.I.

**SAN IGNACIO,**

24 MAR. 2022

**VISTO:** Memorando N° 124-2022/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/AGA, de la Jefatura de Administración, Informe Legal N° 0069-2022-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AAJ., emitido por el Jefe del Área de Asesoría Jurídica, Informe N° 024-2022-GR-DRE-CAJ/UGEL.SI/AGA/ABAST., de la Oficina de Abastecimiento; y demás documentos que sustenta el presente.

### **CONSIDERANDO:**

Que, De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación;

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas, asegurando el normal desenvolvimiento de las mismas, siendo responsabilidad de ésta velar para que los objetivos se cumplan;

Que, en el artículo 9° de la ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que, funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente ley.

Que además en concordancia con el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros, el hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Que mediante informe N° 024-2022-GR-DRE-CAJ/UGEL.SI/AGA/ABAST, la responsable de Abastecimiento, solicita ampliación del plazo contractual, teniendo como referencia, Carta N° 07-2022-JVC., del Sr. Juanito Vásquez Cervera, pedido que se sustenta en amparo al artículo 158° Ampliación del Plazo Contractual, numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
  - b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
- La causal de ampliación de plazo N° 01, corresponde a la segunda causal b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, se desprende que la causal principal es por factores climáticos, debido a las precipitaciones pluviales ocasionan saturación de material lo cual afecta que las condiciones de optima humedad versus máxima densidad no se pueden lograr, sino hasta que el material pierda humedad y permita la transitabilidad de los vehículos que transportan el material a trasladar.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL. N° 2621 -2022-GR-CAJ-DRE/UGEL.SI/ED-S.I.

- La tipificación de la causal de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 se formula de acuerdo a lo establecido en el Art. 158 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que corresponde a: b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. La causal genera un acontecimiento ajeno a la voluntad del contratista; ya que al presentarse eventos ajenos a la voluntad del contratista no se puede ejecutar el cronograma vigente.

Que, el Informe N° 024-2022-GR-DRE-CAJ/UGEL.SI/AGA/ABAST.; de la Responsable de la Oficina de Abastecimiento, opina que resulta procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del servicio **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO Y KITS DE MATERIAL FUNGIBLE, PROTECCIÓN, COCINA Y LIMPIEZA – DOTACIÓN 2022 A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO”**, por un periodo de 08 días calendarios, debiendo ser contados al día siguiente de la fecha de término (22/03/2022) correspondiente a la primera distribución (Kit de material fungible, protección, Cocina y limpieza – Dotación 2022, a Instituciones Educativas y Programas Educativos del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, teniendo como nuevo plazo del 23 de marzo al 30 de marzo del 2022; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, el Informe Legal N° 0069-2022-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AAJ.; la jefatura de Área de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO Y KITS DE MATERIAL FUNGIBLE, PROTECCIÓN, COCINA Y LIMPIEZA – DOTACIÓN 2022 A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO”**.

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225; Ampliación del plazo contractual, señalan taxativamente que:

Artículo 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, estando a lo solicitado, actuado y contando con el visto bueno del Área de Administración, Área de Gestión Institucional, Área de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 31365. Y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 02165-2020, donde se le designa a don Oscar Gonzales Cruz, como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – 304 Educación San Ignacio;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL N° 2621 -2022-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI/ED-S.I.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del servicio “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO Y KITS DE MATERIAL FUNGIBLE, PROTECCIÓN, COCINA Y LIMPIEZA – DOTACIÓN 2022 A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**”, por el Plazo de 8 días calendarios, contados desde el 23 de marzo del 2022 al 30 de marzo del 2022, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE al Comité de selección, y demás unidades o áreas que correspondan, conduzca el presente proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1441, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias con el Decreto Supremo N°162-2021-EF ;

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, efectúe la publicación de la presente resolución y del informes técnico y legal que la sustentan en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación y remita dicha información a la Contraloría General de la República.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

